

**123**

**Organización de Observadores Electorales  
Fundación Altruista Pixqui Cocone, A.C.**

#### **4.123 Fundación Altruista Pixqui Cocone, A.C.**

El 4 de agosto de 2009 la Organización de Observadores Electorales **Fundación Altruista Pixqui Cocone, A.C.**, entregó en tiempo y forma el Informe sobre el origen, monto y aplicación del financiamiento que obtuvo para el desarrollo de sus actividades relacionadas directamente con la observación electoral que realizaron durante el periodo de las Campañas 2009, a la Unidad de Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos, de conformidad con lo establecido en los artículos 5, numeral 5, 81, numeral 1, inciso I) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales aplicable a partir del 15 de enero de 2008, así como los artículos 3.1, 3.2 y 3.3 incisos a) y b) del Reglamento para la Fiscalización de los Recursos de las Organizaciones de Observadores Electorales, aprobado en Sesión Extraordinaria del Consejo General del Instituto Federal Electoral celebrada el 10 de julio de 2008, el cual entró en vigor a partir del 11 de julio y fue publicado en el Diario Oficial de la Federación el 8 de agosto del mismo año y fue aprobado en el Diario Oficial de la Federación el 8 de agosto de 2008, que precisa que todos sus ingresos y egresos que se reporten en el Informe sobre el origen, monto y aplicación del financiamiento de las Organizaciones de Observadores Electorales deberán estar debidamente registrados en la contabilidad de la Organización y soportados con la documentación contable comprobatoria que el propio Reglamento para la Fiscalización de los Recursos de las Organizaciones de Observadores Electorales exige.

##### **4.123.1 Inicio de los Trabajos de Revisión**

El 5 de agosto de 2009 se dio inicio a los trabajos de revisión de las cifras consignadas en el Informe de Ingresos y Egresos. Mediante oficio UF/DAPPAPO/2935/09 (**Anexo 1**) del 3 de julio de 2009, la Unidad de Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos le solicitó que presentara el Informe sobre el origen y aplicación del financiamiento de las Organizaciones de Observadores Electorales, obtenidos para el desarrollo de sus actividades directamente relacionadas con la observación electoral que realicen en base al Acuerdo CG483/2008, Acuerdo Decimo octavo, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 18 de noviembre de 2008; así como, la

documentación comprobatoria de dicho informe, a fin de verificar las cifras consignadas de conformidad con los artículos 5 numeral 5, 81, numeral 1, inciso I) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, así como los artículos 3.1, 3.2 y 3.3 incisos a) y b) del Reglamento para la Fiscalización de los Recursos de las Organizaciones de Observadores Electorales.

Con escrito PIXCOAC/048/09 (**Anexo 2**), del 4 de agosto de 2009, la Organización presentó la siguiente documentación:

*“... remitimos a Usted, Impreso y en medio magnético, el informe respecto al origen, monto y aplicación del financiamiento relacionado con nuestras actividades de observación del pasado proceso electoral 2008 – 2009.*

*Cabe señalar que no obtuvimos ningún apoyo externo para el desarrollo de nuestras actividades de observación electoral y que cada integrante de nuestra organización se hizo cargo de sus propios gastos”.*

#### **4.123.2 Ingresos**

La Organización reportó en su Informe (**Anexo 3**) Ingresos por \$0.00, que fueron reportados de la siguiente forma:

##### **II. INGRESOS**

Monto total de Ingresos en efectivo obtenidos para el desarrollo	<u>\$0.00</u>
De sus actividades directamente relacionadas con la observación electoral.	

#### **4.123.2.1 Financiamiento de la PNUD**

El Observador Electoral **Fundación Altruista Pixqui Cocone, A.C.**, no recibió ingresos del fondo de apoyo para la observación electoral, ministradas por el Programa de la Naciones Unidas para el Desarrollo.

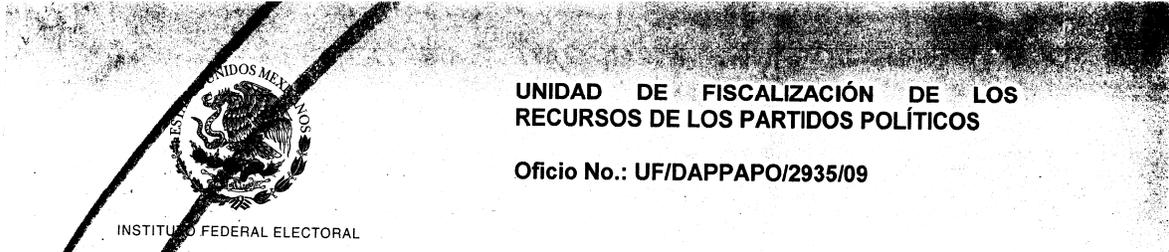
### 4.123.3 Egresos

La Organización reportó en su Informe (**Anexo 3**) Ingresos por \$0.00, que fueron reportados de la siguiente forma:

II. IEGRESOS	
Monto total erogado para el desarrollo de sus actividades directamente relacionadas con la observación electoral	\$0.00 .

## Conclusiones Finales de la Revisión del Informe

1. La Organización de Observadores Electorales **Fundación Altruista Pixqui Cocone, A.C.**, presentó en tiempo y forma su Informe sobre el origen, monto y aplicación del financiamiento de las actividades relacionadas con la observación electoral 2009, el cual fue revisado en una primera instancia para detectar errores y omisiones generales.
2. Del total de los Ingresos reportados por la Organización en su Informe se revisó un importe de \$0.00.
3. El Observador Electoral **Fundación Altruista Pixqui Cocone, A.C.**, no recibió ingresos del fondo de apoyo para la observación electoral, ministradas por el Programa de la Naciones Unidas para el Desarrollo.
4. Del total de los Egresos reportados por la Organización, se revisó un importe de \$0.00.
5. Al reportar la Organización de Observadores Electorales Ingresos por \$0.00 y Egresos por \$0.00, su Saldo Final importa la cantidad de \$0.00.



**UNIDAD DE FISCALIZACIÓN DE LOS  
RECURSOS DE LOS PARTIDOS POLÍTICOS**

**Oficio No.: UF/DAPPAPO/2935/09**

México, D.F., a 3 de julio de 2009

**FUNDACIÓN ALTRUISTA PIXQUI COCONE, A.C.  
C. ALPES No. 121  
COL. ALPES  
DELEG. ALVARO OBREGON  
C.P. 01010, MÉXICO, D.F.  
P R E S E N T E.**

**Asunto:** Oficio recordatorio a los observadores electorales para la presentación de sus informes.

Con fundamento en lo establecido en los artículos 5, párrafo 5, 79, párrafo 1, 81, párrafo 1, inciso I) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, la Unidad de Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos es la autoridad facultada para la revisión integral de los informes que presenten los observadores electorales respecto del origen, monto y aplicación del financiamiento que obtengan para el desarrollo de sus actividades relacionadas directamente con la observación electoral que realicen. Al respecto, me permito recordarle que el 4 de agosto es el plazo máximo para que presente el informe correspondiente, en base al Acuerdo CG483/2008, Acuerdo, Décimo octavo, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 18 de noviembre de 2008.

Por lo anterior, es preciso señalar que el mencionado informe deberá de presentarse de conformidad con los artículos 3.2 y 3.3 del Reglamento para la Fiscalización de los Recursos de las Organizaciones de Observadores Electorales, aprobado en sesión extraordinaria por el Consejo General del Instituto Federal Electoral el 10 de julio de 2008 y publicado en el Diario Oficial de la Federación el 8 de agosto de 2008. Cabe mencionar que la presentación de dicho informe deberá efectuarse ante esta Unidad de Fiscalización, la cual se encuentra ubicada en Av. Acoxta No. 436, 3er piso, Colonia Ex-hacienda de Coapa, Delegación Tlalpan, C.P. 14300 de esta ciudad (se anexa al presente el citado Reglamento de la materia).

  
  
ALFFYCE/SA/SEN/CHN



INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL

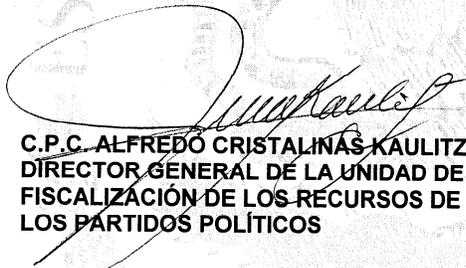
**UNIDAD DE FISCALIZACIÓN DE LOS  
RECURSOS DE LOS PARTIDOS POLÍTICOS**

**Oficio No.: UF/DAPPAPO/2935/09**

Finalmente, me permito comunicarle que el 17 de julio del presente, se llevará a cabo un curso virtual sobre sus derechos y obligaciones, mismo que podrá consultar a través de la página electrónica del Instituto Federal Electoral, siguiendo la ruta [www.ife.org.mx](http://www.ife.org.mx), recuadro observadores electorales; adicionalmente ponemos a su disposición la cuenta "consulta.ufrpp@ife.org.mx", en donde con gusto resolveremos sus dudas en un plazo máximo de 48 horas.

Sin otro particular, aprovecho la ocasión para enviarle un cordial saludo.

**ATENTAMENTE**



**C.P.C. ALFREDO CRISTALINÁS KAULITZ  
DIRECTOR GENERAL DE LA UNIDAD DE  
FISCALIZACIÓN DE LOS RECURSOS DE  
LOS PARTIDOS POLÍTICOS**

- C.c.p. Dr. Leonardo Valdés Zurita.- Consejero Presidente del Consejo General del Instituto Federal Electoral.- Para su conocimiento.- Presente.
- C.c.p. Consejeros Electorales Integrantes del Consejo General del Instituto Federal Electoral.- Para su conocimiento.- Presentes.
- C.c.p. Lic. Edmundo Jacobo Molina.- Secretario Ejecutivo del Instituto Federal Electoral.- Para su conocimiento.- Presente.
- C.c.p. Minutario.

  
LFFyC/EDSA/STHS/CHN

## INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL

### ACUERDO del Consejo General del Instituto Federal Electoral por el que se expide el Reglamento para la Fiscalización de los Recursos de las Organizaciones de Observadores Electorales .

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos. - Instituto Federal Electoral. - Consejo General. - CG313/2008.

#### Acuerdo del Consejo General del Instituto Federal Electoral por el que se expide el Reglamento para la Fiscalización de los Recursos de las Organizaciones de Observadores Electorales

##### Antecedentes

- I. El trece de noviembre de dos mil siete, se publicó en el Diario Oficial de la Federación el Decreto que reforma los artículos 6o. , 41, 85, 99, 108, 116 y 122; adiciona el artículo 134 y deroga un párrafo al artículo 97, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos. Dicha reforma entró en vigor al día siguiente de su publicación, conforme a lo señalado en el artículo Primero Transitorio.
- II. El catorce de enero de dos mil ocho, se publicó en el Diario Oficial de la Federación el Decreto por el que se expide el Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, el cual, conforme al artículo Tercero Transitorio abroga el Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales publicado en el Diario Oficial de la Federación el quince de agosto de mil novecientos noventa, así como sus reformas y adiciones. Dicho decreto entró en vigor al día siguiente de su publicación, conforme a lo señalado en el artículo Primero Transitorio del mismo. Asimismo, estableció en su artículo Noveno Transitorio que: *"El Consejo General deberá dictar los acuerdos necesarios para hacer efectivas las disposiciones del Código y expedir los reglamentos que se deriven del mismo a más tardar en 180 días a partir de su entrada en vigor"*.
- III. Con las reformas constitucionales y legales antes señaladas; se crea un órgano técnico del Consejo General del Instituto Federal Electoral dotado de autonomía de gestión, encargado de la fiscalización de las finanzas de los partidos políticos nacionales y denominado Unidad de Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos.

##### Considerando

1. Que el artículo 41, base V, noveno párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos establece que el Instituto Federal Electoral tendrá a su cargo en forma integral y directa, además de las que le determine la ley, las actividades relativas a la regulación de la observación electoral.
2. Que el artículo 1, párrafo 2, inciso c) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales establece que dicho ordenamiento regula las normas constitucionales relativas a la función estatal de organizar las elecciones de los integrantes de los Poderes Legislativo y Ejecutivo de la Unión.
3. Que el artículo 3, párrafo 1 del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales señala que la aplicación de las normas en él contenidas corresponde al Instituto Federal Electoral, dentro de su ámbito de competencia.
4. Que el artículo 3, párrafo 2 del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales establece que la interpretación del mismo se hará conforme a los criterios gramatical, sistemático y funcional, atendiendo a lo dispuesto en el último párrafo del artículo 14 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.
5. Que el Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales dispone en su artículo 5, párrafo 4 que es derecho exclusivo de los ciudadanos mexicanos participar como observadores de los actos de preparación y desarrollo del proceso electoral, así como de los que se lleven a cabo el día de la jornada electoral, en la forma y términos que determine el Consejo General del Instituto Federal Electoral para cada proceso electoral.
6. Que de acuerdo con la misma disposición, los ciudadanos mexicanos pueden ejercer ese derecho de manera individual o bien a través de organizaciones de observadores electorales.
7. Que el artículo 5, párrafo 4, inciso j) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales establece que los observadores podrán presentar, ante la autoridad electoral, informe de sus actividades en los términos y tiempos que para tal efecto determine el Consejo General.
8. Que el artículo 5, párrafo 5 del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales señala que las organizaciones a las que pertenezcan los observadores electorales, a más tardar treinta días después de la jornada electoral, deberán declarar el origen, monto y aplicación del financiamiento que obtengan para el desarrollo de sus actividades relacionadas directamente con la observación electoral que realicen, mediante informe que presenten al Consejo General del Instituto Federal Electoral, conforme a los lineamientos y bases técnicas que adopte el Consejo General.

- 1.3 Todos los ingresos que reciban en efectivo por cualquier modalidad de financiamiento deberán registrarse contablemente y estar sustentados con la documentación original correspondiente.
- 1.4 Todos los ingresos deberán depositarse en una cuenta bancaria a nombre de la organización de observadores. Los estados de cuenta respectivos deberán ser presentados a la Unidad de Fiscalización junto con su informe sobre el origen y aplicación del financiamiento que obtengan para el desarrollo de las actividades relacionadas directamente con la observación electoral que realicen.
- 1.5 Los ingresos provenientes de integrantes o asociados de la organización de observadores estarán conformados por las aportaciones o donativos en efectivo realizados de forma libre y voluntaria por personas físicas con residencia en el país, dichas aportaciones deberán ser depositadas en la cuenta señalada en el artículo anterior.

## **CAPITULO II. De los Egresos**

### **ARTICULO 2**

#### **Registro de los Egresos, Documentación Comprobatoria y Generalidades**

- 2.1 Los egresos que realicen las organizaciones de observadores deberán estar vinculados únicamente con actividades relacionadas directamente con la observación electoral.
- 2.2 Las organizaciones de observadores deberán elaborar una relación de las personas que recibieron alguna cantidad para el desarrollo de su actividad como observador electoral, señalando el monto total que percibió cada una de ellas, así como la documentación comprobatoria correspondiente. Los nombres de las personas deberán aparecer en el siguiente orden: apellido paterno, apellido materno y nombre.
- 2.3 Los gastos operativos realizados y programados por las organizaciones de observadores deberán registrarse detallando de manera clara el lugar donde se efectuó la erogación, así como el sujeto al que se realizó el pago, el concepto, importe, fecha, cuenta bancaria o transferencia electrónica, así como la documentación comprobatoria de cada operación realizada.

## **TITULO III. De los informes de las Organizaciones de Observadores**

### **CAPITULO I. De la Presentación de los Informes**

#### **ARTICULO 3**

##### **Informes y Generalidades**

- 3.1 Las organizaciones de observadores presentarán el informe sobre el origen, monto y aplicación del financiamiento que hayan obtenido para el desarrollo de sus actividades, de conformidad con el artículo 5, párrafo 5 del Código.
- 3.2 El informe mencionado será presentado a más tardar treinta días después de la jornada electoral en la Unidad de Fiscalización, de forma impresa y en medio magnético, conforme a las especificaciones que ésta determine de acuerdo con los formatos incluidos en el Reglamento. Deberá, además, estar suscrito por el representante legal de la organización de observadores.
- 3.3 Junto con el informe deberá remitirse a la Unidad de Fiscalización:
  - a) Toda la documentación comprobatoria de los ingresos y egresos de la organización de observadores; y
  - b) El estado de cuenta bancario correspondiente a la cuenta receptora de la organización de observadores.
- 3.4 Una vez presentados los informes, las organizaciones de observadores sólo podrán realizar modificaciones a su contabilidad y a sus informes, o presentar nuevas versiones de éstos, cuando exista un requerimiento o solicitud previa por parte de la Unidad de Fiscalización.

#### **ARTICULO 4**

##### **Revisión del Informe y Verificación Documental**

- 4.1 La Unidad de Fiscalización contará con veinte días hábiles para revisar los informes presentados por las organizaciones de observadores.
- 4.2 La Unidad de Fiscalización tendrá en todo momento la facultad de solicitar a cada organización de observadores que ponga a su disposición la documentación necesaria para comprobar la veracidad de lo reportado en el informe a partir del día siguiente a aquél en el que se haya presentado.

**ARTICULO 5****Solicitudes de Aclaraciones y Rectificaciones**

- 5.1 Si durante la revisión de los Informes la Unidad de Fiscalización advierte la necesidad de aclarar o rectificar algún dato proporcionado, o requiere la entrega de documentación, lo notificará a la organización de observadores para que en un término de diez días hábiles contados a partir de dicha notificación, presente la documentación solicitada, así como las aclaraciones y rectificaciones correspondientes para que subsane tal deficiencia o exprese lo que a su derecho convenga.
- 5.2 Los escritos de aclaración o rectificación que presenten las organizaciones de observadores deberán ser remitidos de forma impresa y en medio magnético. Junto con dichos documentos deberá presentarse una relación pormenorizada de la documentación que sea entregada a la Unidad de Fiscalización, con la finalidad de facilitar el cotejo correspondiente por parte de ésta.

**ARTICULO 6****Dictamen Consolidado**

- 6.1 Al vencimiento del plazo para la revisión de informes o, en su caso, de las aclaraciones y rectificaciones pertinentes, la Unidad de Fiscalización dispondrá de un plazo de veinte días hábiles para elaborar un Dictamen Consolidado respecto de la verificación del informe de cada organización de observadores.
- 6.2 El dictamen deberá ser presentado al Consejo General dentro de los tres días siguientes a su conclusión y deberá contener:
- a) El procedimiento de revisión aplicado; y
  - b) El resultado y las conclusiones de la revisión del informe presentado por cada organización de observadores y de la documentación comprobatoria presentada, señalando las aclaraciones y rectificaciones que haya presentado cada organización después de haber sido notificada con ese fin y la valoración correspondiente;
- 6.3 En caso de que la Unidad de Fiscalización haya detectado, con motivo de la revisión de los informes, hechos que hagan presumir o pudieran hacer presumir violaciones a disposiciones legales cuyo conocimiento compete a una autoridad distinta a la electoral, lo incluirá en el Dictamen correspondiente y los informará a la Secretaría Ejecutiva para que proceda a dar parte a la autoridad competente.
- 6.4 En su caso, la Unidad de Fiscalización presentará ante el Consejo General un proyecto de resolución, junto con el Dictamen Consolidado.

**CAPITULO II. De la Asesoría y Orientación a las Organizaciones de Observadores****ARTICULO 7****Asesorías**

- 7.1 La Unidad de Fiscalización brindará en todo momento la asesoría y orientación necesarias a los representantes legales de las organizaciones de observadores que así lo soliciten, para el cumplimiento de las obligaciones a que se refiere el Código y el presente Reglamento.

**CAPITULO III. Transparencia y Rendición de Cuentas**

- 8.1 La publicidad de la información relacionada con los procedimientos de fiscalización que establece el Reglamento se sujetará a las siguientes reglas:
- a) Los informes que en términos del artículo 5, párrafo 5 del Código presenten las organizaciones de observadores, serán públicos una vez que el Consejo General apruebe el Dictamen Consolidado y la Resolución que ponga a su consideración la Unidad de Fiscalización; y
  - b) Las auditorías y verificaciones que ordene la Unidad de Fiscalización serán públicas en el momento en que el Consejo General emita la resolución correspondiente;
- 8.2 El Consejero Presidente, los Consejeros Electorales y el Secretario Ejecutivo tendrán la facultad, en todo momento, de solicitar a la Unidad de Fiscalización información y documentación relacionada con las auditorías y verificaciones que se realicen respecto de los informes de ingresos y gastos presentados por las organizaciones de observadores electorales, observando lo dispuesto por el artículo 113, párrafo 2 del Código.

**SEGUNDA PARTE. FORMATOS E INSTRUCTIVOS**

**INFORME SOBRE EL ORIGEN, MONTO Y APLICACION DEL FINANCIAMIENTO DE LAS ORGANIZACIONES DE OBSERVADORES ELECTORALES, OBTENIDO PARA EL DESARROLLO DE SUS ACTIVIDADES DIRECTAMENTE RELACIONADAS CON LA OBSERVACION ELECTORAL QUE REALICEN.**

**I. IDENTIFICACION**

1. Nombre de la persona física o de la organización de observadores electorales

\_\_\_\_\_

2. Domicilio \_\_\_\_\_

3. Teléfono \_\_\_\_\_ 4. Fax \_\_\_\_\_

**II. INGRESOS**

Monto total de ingresos en efectivo obtenidos para el desarrollo \$ \_\_\_\_\_

de sus actividades directamente relacionadas con la observación electoral

\* Anexar relación de los montos recibidos de cada una de sus fuentes de financiamiento.

**III. EGRESOS**

Monto total erogado para el desarrollo de sus actividades \$ \_\_\_\_\_

directamente relacionadas con la observación electoral

\* Anexar relación de los gastos realizados y programados en cada uno de los rubros de aplicación.

**V. RESPONSABLE DE LA INFORMACION**

Nombre de la persona física o del representante legal de la organización de observadores electorales.

\_\_\_\_\_

Firma \_\_\_\_\_ Fecha \_\_\_\_\_

**FORMATO "RAIS" RECIBO DE APORTACIONES DE INTEGRANTES O ASOCIADOS EN EFECTIVO**

Logotipo  
de la  
Organización  
de  
Observadores

Lugar \_\_\_\_\_

Fecha \_\_\_\_\_

Bueno por \$ \_\_\_\_\_

ACUSA RECIBO DE:

NOMBRE DEL APORTANTE \_\_\_\_\_  
(APELLIDO PATERNO) (APELLIDO MATERNO) (NOMBRE (S))

RAZON SOCIAL: \_\_\_\_\_

DOMICILIO DEL APORTANTE  
\_\_\_\_\_

CLAVE DE ELECTOR \_\_\_\_\_ R.F.C. \_\_\_\_\_

NOMBRE DEL REPRESENTANTE SOCIAL (EN EL CASO DE PERSONAS MORALES)  
\_\_\_\_\_

DOMICILIO  
\_\_\_\_\_

TELEFONO \_\_\_\_\_

POR LA CANTIDAD DE \$ \_\_\_\_\_ ( \_\_\_\_\_ )

FIRMA DEL APORTANTE

NOMBRE Y FIRMA DEL REPRESENTANTE LEGAL DE LA ORGANIZACION DE OBSERVADORES ELECTORALES O DEL PROPIO OBSERVADOR ELECTORAL, TRATANDOSE DE UNA PERSONA FISICA

**Transitorios**

**Unico.** El presente reglamento entrará en vigor a partir del día siguiente de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

**SEGUNDO.** Publíquese el presente acuerdo en el Diario Oficial de la Federación.

El presente Acuerdo fue aprobado en sesión extraordinaria del Consejo General celebrada el 10 de julio de dos mil ocho.- El Consejero Presidente del Consejo General, **Leonardo Valdés Zurita**.- Rúbrica.- El Secretario del Consejo General, **Edmundo Jacobo Molina**.- Rúbrica.

ENTREGADO ORIGINAL  
FW6.ELES 17-08-2009  
1:20 P.M.

FUNDACIÓN ALTRUISTA PIXQUI COCOENE, A. C.



Porque la infancia no es sólo casa de niños

MÉXICO, D. F., A 4 DE AGOSTO DE 2009

ASUNTO: INFORME DE OBSERVACIÓN ELECTORAL

PIXCOAC/048/09

C.P.C. ALFREDO CRISTALINAS KAULITZ  
DIRECTOR GENERAL DE LA UNIDAD DE FISCALIZACIÓN  
DE LOS RECURSOS DE LOS PARTIDOS POLÍTICOS DEL  
INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL



PRESENTE

Reciba un cordial saludo, por este conducto y en cumplimiento a los artículos 3.2 y 3.3 del Reglamento para la Fiscalización de los Recursos de las Organizaciones de Observadores Electorales, remitimos a Usted, impreso y en medios magnéticos, el informe respecto al origen, monto y aplicación del financiamiento relacionados con nuestras actividades de observación del pasado proceso electoral 2008-2009.

Cabe señalar que no obtuvimos ningún apoyo externo para el desarrollo de nuestras actividades de observación electoral y que cada integrante de nuestra organización se hizo cargo de sus propios gastos.

Sin otro particular.

ATENTAMENTE

"PORQUE LA INFANCIA NO ES SÓLO COSA DE NIÑOS"

MTRO. ARTURO GUILBERT RUIZ  
REPRESENTANTE LEGAL

Alpes 121, Col. Alpes, Álvaro Obregón, C. P. 01010, Distrito Federal, Tel. (0155) 4437 0296

[pixquicocone@yahoo.com.mx](mailto:pixquicocone@yahoo.com.mx) y [pixquicocone@hotmail.com](mailto:pixquicocone@hotmail.com)  
[www.pixcoac.org.mx](http://www.pixcoac.org.mx)

SEGUNDA PARTE. FORMATOS E INSTRUCTIVOS

INFORME SOBRE EL ORIGEN, MONTO Y APLICACION DEL FINANCIAMIENTO DE LAS ORGANIZACIONES DE OBSERVADORES ELECTORALES, OBTENIDO PARA EL DESARROLLO DE SUS ACTIVIDADES DIRECTAMENTE RELACIONADAS CON LA OBSERVACION ELECTORAL QUE REALICEN.

I. IDENTIFICACION

1. Nombre de la persona fisica o de la organizacion de observadores electorales

Fundación Altruista Pixqui Cocone A.C

2. Domicilio Alpes 121, Colonia Alpes, Delegación Álvaro Obregón, México D. F., C. P.01010

3. Teléfono (55) 4437 0296 4. Fax

II. INGRESOS

Monto total de ingresos en efectivo obtenidos para el desarrollo \$ 0.00

de sus actividades directamente relacionadas con la observación electoral

\* Anexar relación de los montos recibidos de cada una de sus fuentes de financiamiento.

III. EGRESOS

Monto total erogado para el desarrollo de sus actividades \$ 0.00

directamente relacionadas con la observación electoral

\* Anexar relación de los gastos realizados y programados en cada uno de los rubros de aplicación.

IFE UNIDAD DE FISCALIZACIÓN DE LOS RECURSOS DE LOS PARTIDOS POLÍTICOS DIRECCIÓN DE AUDITORIA DE PARTIDOS POLÍTICOS, AGRUPACIONES POLÍTICAS Y OTROS

04 AGO 2009

RECIBIDO

FIRMA Enrique Rodríguez

V. RESPONSABLE DE LA INFORMACION

Nombre de la persona fisica o del representante legal de la organizacion de observadores electorales.

Mtro. Arturo Guilbert Ruiz

Firma [Signature]

Fecha 4 de agosto de 2009